B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Decreto de 21 de abril de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas en el Anexo apartado 3 artículo 1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 11 de julio de 2019 (BOCM de 25 de julio de 2019),

DISPONGO

Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2022 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOCALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MADRID "PLAN ADAPTA MADRID 2022"

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se rige en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Normas ISO (Organismo Internacional de Normalización) dedicadas a favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017.



- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano 2022-2024, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 18 de enero de 2022.

- Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Objeto.

- 1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- 2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad, para la mejora de su calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico así como en fomentar la realización de actuaciones de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas. Estas actuaciones deberán cumplir los requisitos siguientes:
- 2.1. Actuaciones no iniciadas, con solicitud del título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.
- 2.2. Actuaciones en curso de ejecución en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, amparadas por el correspondiente título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.
- 2.3. Actuaciones finalizadas en las anualidades 2021 o 2022, amparadas por el correspondiente título habilitante (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable) cuando fuera necesaria.

Artículo 3. Objetivos generales.

La presente convocatoria se enmarca en lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano 2022-2024, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 18 de enero de 2022, el cual recoge dentro de los objetivos generales o estratégicos, el contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas en el ámbito de sus viviendas.

Artículo 4. Objetivos operativos.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano 2022-2024, las actuaciones para ser subvencionadas deberán contribuir a los objetivos operativos que a continuación se indican, cuyo resultado se estimará con los Indicadores y las Metas definidos para cada uno de ellos:

1. Fomentar la realización de obras de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de la vivienda y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Fomentar la realización de obras de accesibilidad en locales comerciales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad de los locales comerciales situados en la planta baja de edificios de uso residencial, eliminando las posibles barreras arquitectónicas.



Artículo 5. Ámbito y líneas.

1. Las viviendas o locales objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en el ámbito municipal de la ciudad de Madrid. En el caso que se reciban solicitudes de subvención de viviendas o locales sitos fuera de la ciudad de Madrid no serán admitidas a trámite.

- 2. Se distinguen dos líneas al objeto de aplicar en cada una de ellas las correspondientes actuaciones subvencionables y porcentajes definidos en la convocatoria:
 - 2.1. Línea A: Adaptación de viviendas para personas con discapacidad.
 - 2.2. Línea B: Accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.

Artículo 6. Cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para los ejercicios 2022 y 2023.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 3.000.000,00 € (tres millones de euros). La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	2.000.000,00
2023	1.000.000,00

2. Excepcionalmente, además de por la cuantía total indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, con los requisitos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía adicional podrá ser hasta el 100 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

De conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 7. Requisitos.

Línea A: Adaptación de viviendas para personas con discapacidad:

- 1. Requisitos de las viviendas: Las viviendas objeto de la actuación subvencionable deberán ser aquellas que constituyan la residencia habitual y permanente de las personas con discapacidad reseñadas en el apartado siguiente.
 - 2. Requisitos de las personas con discapacidad:
- 2.1. Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (baremo de movilidad reducida positivo) o que la discapacidad sea de carácter sensorial o intelectual.

Excepcionalmente, previa valoración de los técnicos del Servicio de Rehabilitación, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene.



- 2.2. En los supuestos de discapacidad visual, la discapacidad tendrá que ser igual o superior al 65%.
- 2.3. Estar empadronados en la vivienda del municipio de Madrid para la que se solicita la subvención, así como residir de manera habitual y permanente en la misma, de forma continuada desde al menos octubre de 2021.
- 2.4. En aquellos casos que hubiera más de una persona con discapacidad en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.

Línea B: Accesibilidad en locales:

- 1. Requisitos de los locales: Deberán estar ubicados en la planta baja de edificios de uso residencial.
 - Artículo 8. Cuantía máxima y porcentaje del importe de la subvención.
 - Línea A Adaptación de viviendas para personas con discapacidad:
 - 1. Requisitos La cuantía máxima de subvención por vivienda será:
- 1.1. De 14.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 1.2. De 25.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%.
- 1.3. De 30.000 € para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 75%.
- 2. El porcentaje del importe de la subvención sobre el coste real del total de las actuaciones será:
- 2.1. Para importes menores o iguales a 1.000 euros será subvencionable el 100% del coste real del total de las actuaciones. A partir de 1.000 euros se aplicarán los porcentajes indicados en el presente artículo en función del grado de discapacidad.
- 2.2. Del 50% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% de conformidad con el apartado 2.1 de este artículo.
- 2.3. Del 70% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%. En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% de conformidad con el apartado 2.1 anterior.
- 2.4. Del 90% para aquellas viviendas donde residan personas con discapacidad igual o superior al 75%. En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% de conformidad con el apartado 2.1 de este artículo.
- 3. Estas cantidades incluyen todos los conceptos señalados en el artículo 21 de esta convocatoria.
 - Línea B Accesibilidad en locales:
 - 1. La cuantía máxima de subvención por local será:
 - 1.1. De 20.000 € para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.
- 1.2. De 30.000 € para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté relacionado con las personas con discapacidad.
- 2. El porcentaje del importe de la subvención sobre el coste real del total de las actuaciones será:



- 2.1. Para importes menores o iguales a 1.000 euros será subvencionable el 100% del coste de la actuación real del total de las actuaciones. A partir de 1.000 euros se aplicará el porcentaje indicado en el presente artículo.
 - 2.2. Del 70% para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.
- 2.3. Del 90% para los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial cuando el objeto, actividad o servicio que se preste esté relacionado con las personas con discapacidad.
- 3. Estas cantidades incluyen los conceptos específicamente señalados para los locales en el artículo 21.5 de esta convocatoria.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

- 1. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables:
- 1.1. Todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona que tenga reconocida la situación de discapacidad, y que tengan por objeto el aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos característicos y específicos para atender la particular situación de discapacidad, así como cualquier otra actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales, señaladas en los artículos 21.3 y 21.4 de la convocatoria.
- 1.2. También serán subvencionables las actuaciones que se realicen en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial tendentes a mejorar la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas señaladas en el artículo 21.5 de la convocatoria.
 - 2. No serán subvencionables:
- 2.1. Las obras en viviendas particulares o locales que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad de la vivienda/local o de las condiciones de vida en el hogar en función de la discapacidad que tengan, ni favorezcan la autonomía de la persona con discapacidad.
- 2.2. Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios de uso residencial, con la excepción de las actuaciones de adaptación de locales (línea B).
- 2.3. Los productos de apoyo que no cumplan el objetivo de la adaptación funcional de la vivienda, tales como sillas de ruedas, andadores, etc., y en general aquellos productos que no sean fijos y permanentes en la vivienda objeto de la subvención salvo aquellos contemplados en el artículo 21 de la convocatoria.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

- 1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:
- a) Línea A Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en donde resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en al artículo 7.2 de la convocatoria, para la cual se hayan tenido que hacer o se tengan previsto hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.
- b) Línea B Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de locales comerciales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.
 - 2. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:
- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos, ni aquellas personas beneficiarias de las señaladas en el artículo 10.1 de la convocatoria, cuando la propiedad de la vivienda o del local sea una Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Madrid.



- b) Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias en quienes concurran cualquiera de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas jurídicas, con excepción de la Línea B referida a los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.
- 3. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias deberán destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue concedida.
- 4. En relación con las subvenciones en la vivienda, la ayuda solicitada tendrá que ser necesaria y de una utilidad característica y específica para atender la particular discapacidad padecida. No serán subvencionables aquellas otras ayudas que comprendan dispositivos y elementos que tengan un uso o una utilidad de carácter general y no específicamente dirigida a atender de forma exclusiva la referida discapacidad. La especificidad y exclusividad de tales elementos y dispositivos deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y valorada por el órgano gestor de la subvención.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

- 1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria no serán compatibles con ninguna subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las que en su caso pudieran haberse otorgado por el Ayuntamiento de Madrid, tales como que hayan sido beneficiarios por la misma actuación en anteriores convocatorias del Plan Adapta Madrid, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o por cualquiera de los 21 Distritos de la ciudad de Madrid.
- 2. El importe de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actuación a realizar por las personas beneficiarias.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017, cuyo plazo de presentación comenzará a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.
- 2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

- 1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finaliza a los tres meses de su publicación. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran las publicaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose



por inadmitidas las restantes, con la excepción prevista en el artículo 7.2.4. En el supuesto de modificación de la solicitud se ajustará a lo estipulado en el artículo 19.2 de la convocatoria.

4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

Artículo 14. Lugar y forma de presentación de la solicitud de subvención.

- 1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, y podrá presentarse:
- a) Electrónicamente, accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.madrid.es. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915298210, si llama desde fuera de la ciudad de Madrid. También a través de la web https://transforma.madrid.es en la cual hay habilitado un formulario para consultas, en el email rehabilitacion@madrid.es y en el teléfono 915880322.

- 2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.
- 3. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel, o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como pendrive o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos, y visado digital cuando proceda, según la normativa de aplicación.

Artículo 15. Modelo de solicitud de subvención.

- 1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora al presente decreto de convocatoria. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.
- 2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona beneficiaria de la subvención reflejada en el artículo 10.1 de la convocatoria, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:
- a) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, según establecen los artículos 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y 22.1 del RGS; así como autorización a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración para comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social y Hacienda.

De conformidad con los principios básicos y generales contenidos en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aplicable desde mayo de 2018, el consentimiento para la consulta de datos deber ser inequívoco, entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.



- c) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otro tipo de ayuda para la misma actuación.
 - d) Declaración responsable de la veracidad de los documentos presentados.
- e) Declaración responsable de haber solicitado título habilitante para ejecutar la actuación, en el caso que fuera necesario (declaración responsable, licencia urbanística u otro regulado en la legislación aplicable).
 - f) Exclusivamente para las solicitudes de subvención en locales de uso residencial (línea B):
- 1. Declaración responsable comprometiéndose a adaptar el local, con el objetivo de eliminar cualquier barrera arquitectónica y que el local sea accesible en su totalidad.
- 2. Declaración responsable de que el local cuenta con el preceptivo título habilitante para desarrollar su actividad.
 - Artículo 16. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención.
 - 1. Documentación general obligatoria:
- 1.1. Modelo oficial de solicitud, cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por la persona representante, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho.
- 1.2. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de la herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la titularidad del inmueble (vivienda o local) como persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho.
- 1.3. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. Este documento estará exclusivamente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es). Las personas beneficiarias indicadas en el artículo 10.1 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención, salvo en los casos que haya representante legal o quien asuma la tutela que será a su nombre.
 - 2. Documentación específica obligatoria:
- 2.1. En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria de la vivienda o del local Declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria de la vivienda o del local, según el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).
- 2.2. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución Presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.
- 2.3. En el supuesto de actuaciones sin iniciar Fotografías del estado actual, previo a la reforma.
- 2.4. En el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando el importe del gasto subvencionable de cada actuación independiente, iguale o supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios La persona beneficiaria de la ayuda deberá solicitar tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.



- 2.5. En el supuesto de solicitud de subvención para actuaciones terminadas en el plazo de presentación de las solicitudes Se aportará, además de la documentación general, la documentación descrita en el artículo 30 de esta convocatoria y, en el caso que se le requiera, el presupuesto de la actuación.
- 2.6. En el supuesto de solicitud de ayuda relacionada con el artículo 21.3.h de la convocatoria (instalación de domótica, sistemas de control de entorno o tecnologías del hogar digital) Será necesaria la presentación de Memoria justificativa, elaborada por la persona solicitante y firmada por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente la persona con discapacidad.

Este supuesto no será aplicable en las subvenciones de la línea B de la convocatoria, relativo a la accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial.

- 2.7. En el supuesto de que el objeto, actividad o servicio que se preste en el local esté relacionado con las personas con discapacidad (línea B) Se aportará documento acreditativo de dicha relación.
- 3. Para acreditar el grado de discapacidad de la persona con discapacidad, que resida en la vivienda, deberá presentar cualquiera de estos documentos:
- 3.1. Certificado de calificación de la discapacidad en vigor, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (baremo de movilidad reducida) o que acredite la discapacidad sensorial o intelectual.
- 3.2. Tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor, que incluya el grado de movilidad reducida positivo (baremo de movilidad reducida) o que acredite la discapacidad sensorial o intelectual.
- 3.3. Excepcionalmente, previa valoración de los técnicos del Servicio de Rehabilitación, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo, cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene.

En caso de oposición motivada a la consulta de estos datos en el impreso de solicitud, el solicitante deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid puede conocer los requisitos establecidos en este procedimiento, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

- 4. En aquellos casos en donde no se pueda acreditar que la discapacidad sea acorde a la actuación subvencionada, se podrá requerir la resolución o el informe del Centro Base o cualquier otro que acredite que la ayuda solicitada es necesaria y de una utilidad característica y específica para atender la particular discapacidad padecida.
- 5. Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por esta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable de la persona solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, las personas solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- 6. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a las personas interesadas, que se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.



7. Para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2.3 de la convocatoria, referido al empadronamiento en la vivienda, no será necesario aportar volante de empadronamiento, toda vez que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento, de conformidad con el artículo 19.1 de la convocatoria. En caso de oposición a la consulta de los referidos datos (en el impreso de solicitud), deberá presentar la correspondiente documentación.

Cuando la consulta de datos o documentos sean de naturaleza tributaria, será necesario un consentimiento expreso por parte del interesado, en el impreso de solicitud. En caso de no autorizarse la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.
- 2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración (calle Ribera del Sena, n. ° 21, de Madrid).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a las personas interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es y en la página web www.madrid.es.

Artículo 19. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención.

- 1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria conforme el artículo 25 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de decreto.
- 2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, de conformidad con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid, se tramitarán por el procedimiento simplificado, toda vez que el único criterio es la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la fecha de presentación dentro del plazo previsto en el artículo 13 de la convocatoria. Pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

3. El órgano instructor, tras la comprobación que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos, formulará propuesta de decreto, que tendrá carácter de definitiva y expresará la persona



solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por estos.

4. Formulada la propuesta de decreto definitiva, se publicará esta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, las personas solicitantes propuestas como personas beneficiarias comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación o renuncia, se considerará que la persona solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de decreto definitiva.

La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por la persona beneficiaria o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, https://sede.madrid.es.

En ese mismo instante y solo para aquellas personas solicitantes que no sean personas propietarias de la vivienda o del local, en relación con el artículo 16.2.1 de la convocatoria, se requerirá la autorización de la persona propietaria de la vivienda o del local para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

5. La propuesta de decreto definitiva se elevará para su aprobación al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Las propuestas de decreto no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado el decreto de concesión por el órgano competente.

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma. Dicha concesión atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.
- 2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.
- 3. En caso de coincidencia, en las personas solicitantes de la subvención, del día, la hora y los minutos de la fecha de presentación en los registros oficiales, se atenderá al criterio del orden alfabético de las calles, que establezca el sorteo público a celebrarse en el año 2022 por la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado (o equivalente). Esta letra se mantendrá para toda la tramitación de las solicitudes previstas en la convocatoria.

Artículo 21. Gastos subvencionables o presupuesto protegible.

- 1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.
- 2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos y se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid y, con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, la última edición del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara".
- 3. Línea A Se considerará como presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos, una vez comprobados por los servicios técnicos, siempre que la discapacidad reconocida esté relacionada con la ayuda solicitada:



- a) Adaptación del cuarto de baño, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, Smart toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
- b) Adaptación de la cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
- c) Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.
- d) Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como modificación de espacios para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana o la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas para evitar autolesiones.
- e) Instalación/adaptación de elementos de mejora de la accesibilidad como grúas de techo, plataformas..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.
- f) Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.
- g) Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- h) Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar estos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el artículo 10.4 de la convocatoria.
- i) Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda, o incluido en el videoportero.
- j) Instalación de sistemas de aviso y señalización en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.
- k) Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
- I) Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- m) Sistemas de seguridad y alarma, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.
- n) Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
- o) Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
- p) Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el artículo 9.2.5 de la convocatoria.



Todos los gastos subvencionables incluirán los de mantenimiento o sustitución por deterioro asociado al uso y se considerarán incluyendo el IVA. Este será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

- 4. Exclusivamente para aquellas solicitudes donde la persona tenga una discapacidad física igual o superior al 75% serán subvencionables, además de lo establecido en el apartado anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 de la convocatoria:
 - Grúas portátiles, tanto de bipedestación como de sedestación.
- 5. Línea B Exclusivamente para el caso de locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial, tendrán la consideración de presupuesto protegible o gastos subvencionables la suma de los siguientes conceptos:
- a) Obras de adaptación del acceso del local con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- b) Obras de adaptación del/de los cuarto/s de baño/s con el objetivo de mejorar su accesibilidad, incluida la construcción de nuevos baños específicos para personas con discapacidad.
- c) Itinerarios horizontales, que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible entre el acceso al local y el aseo adaptado.
- 6. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la obra o instalación subvencionada.
 - 7. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos.

Artículo 22. Determinación del importe subvencionable.

- 1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por las personas solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 21 de esta convocatoria.
- 2. Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del grado de discapacidad de la persona con discapacidad o del local para la cual se solicita la subvención.
- 3. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el artículo 21, con los límites señalados en el Anexo de esta convocatoria.

Artículo 23. Decreto de la subvención.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano dictará los decretos definitivos, que serán motivados, y expresarán la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía.

Asimismo, los decretos harán constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

2. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención de la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de las personas beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.



27 de abril de 2022

El órgano concedente comunicará esta opción a las personas solicitantes interesadas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda. En ausencia de respuesta la persona beneficiaria en este plazo se considerará otorgada su aceptación. Aceptada la propuesta por la persona beneficiaria, se dictará decreto de concesión y se procederá a su notificación conforme al artículo 25 de esta convocatoria.

En ese mismo instante y solo para aquellas personas solicitantes que no sean propietarias de la vivienda o del local, en relación con el artículo 16.2.1 de la convocatoria, se requerirá la autorización de la persona propietaria de la vivienda o del local para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Este documento será preceptivo para proceder al pago de la subvención.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 26 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por las personas solicitantes en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 24. Notificación del decreto de subvención.

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado el decreto de subvención, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver y notificar el expediente.

- 2. La resolución de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, por la que se ordena la publicación de los decretos de subvención, se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es, y en la página web www.madrid.es. De conformidad con el artículo 45.1 b) LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.
- 3. El decreto de subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Artículo 26. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación del decreto de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse, a solicitud de la persona beneficiaria, el decreto de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

2. La persona beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación del decreto de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro del decreto de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio el decreto de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurran cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad de la persona beneficiaria de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación del decreto de concesión de la subvención le será notificada a la persona beneficiaria, pudiendo formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su recepción.

Artículo 27. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

- 1. Línea A El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 26.
- 2. Línea B El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de nueve meses a partir del siguiente de la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación (declaración responsable de actuaciones urbanísticas o licencia urbanística) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 26.
- 3. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 26 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de la persona beneficiaria de proceder a su reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 28. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:
- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el artículo 33 de esta convocatoria.
- h) Exclusivamente para los locales (línea B), se dará la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de cartel autoadhesivo, con el logo del Plan Adapta Madrid, instalado para que sea visible desde el exterior del local y con las medidas y diseño especificado en la web municipal www.madrid.es por un periodo no inferior a 2 años. Los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas.
- 2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.

Artículo 29. Pago de la subvención.

- 1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.
- 2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado la persona solicitante en la solicitud de subvención "Alta de IBAN para pago por transferencia T".

En el supuesto de que la persona beneficiaria haya cambiado de cuenta bancaria o pretenda que el abono se le efectúe a otra cuenta distinta de la indicada en su solicitud, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, aportando, debidamente cumplimentado el denominado Documento "T2, Modificación de cuenta bancaria para pagos por transferencia", que estará exclusivamente disponible en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).



Excepcionalmente, por causa justificada, podrá realizarse el abono de la subvención mediante cheque bancario, que será siempre nominativo, previa autorización del Director General de Hacienda y a propuesta de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en la forma que determinen las que se hallen en vigor en el momento del pago.

- 3. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que a la persona beneficiaria se le reconozca y notifique con el decreto de la concesión de la subvención. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención no se exige de las personas beneficiarias la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:
- a) La naturaleza de las actuaciones subvencionadas, al ser actuaciones que tratan de asegurar a las personas con discapacidad una adecuada calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, o mejorar la autonomía dentro de su vivienda.
- b) Las especiales características de las personas beneficiarias, al ser personas con discapacidad reconocida en vigor igual o superior al 33%.
- 4. El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente el correspondiente decreto de concesión de licencia urbanística o autorización administrativa de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptiva dicha autorización.

Artículo 30. Justificación

1. Las personas beneficiarias estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables establecido en el artículo 27 de la convocatoria.

En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la publicación de la concesión, el plazo para justificar será de dos meses desde la referida publicación.

- 2. La justificación se realizará por el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la documentación siguiente:
- a) "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente realizada.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.
- c) Facturas y la documentación acreditativa del pago. El pago se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - c.1) Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- c.2) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- c.3) Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas con el límite de la cantidad que se establece (600 euros), o se establezca en el momento del pago, en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, con identificación de la factura a la que corresponde.



Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, para la acreditación de este extremo se presentará declaración responsable suscrita por la persona solicitante de la subvención o su representante.

Asimismo, deberán emitirse a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, así como tener el sello y/o firma de la persona responsable para ser admitidas, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

- d) Fotografías de la actuación terminada que se corresponda con las facturas aportadas.
- e) En el caso específico de locales (Línea B) deberá aportar además fotografía de la instalación del elemento publicitario, señalado en el artículo 28.1.h) de la convocatoria, donde se compruebe que es visible desde el exterior del local.

Artículo 31. Comprobaciones.

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según los baremos establecidos en el artículo 22 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la de la actuación subvencionada.

2. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Artículo 32. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

- 1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 28.1 de la convocatoria o de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.
- 2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Artículo 33. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

- 1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su Reglamento.
- 2. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.
- 3. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

Artículo 34. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, las personas beneficiarias podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que determine la Tesorería Municipal, previa solicitud de la persona perceptora.



BOAM núm. 9.126

27 de abril de 2022

2. Al mismo tiempo, la persona beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en la que se realizó la misma, así como el proyecto concreto subvencionado.

3. En estos casos, el órgano competente adoptará resolución al efecto y emitirá la correspondiente liquidación con el cálculo de los intereses de demora producidos desde el efectivo abono de la subvención hasta ese momento. La resolución será motivada, especificando los periodos aplicados para la determinación de tales intereses, que habrán de recogerse debidamente desglosados. La resolución, que se le notificará al interesado, adjuntará la correspondiente liquidación con la debida carta de pago y las indicaciones necesarias para proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 35. Delegación a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.

Se faculta a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

Madrid, a 21 de abril de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Mariano Fuentes Sedano.



ANEXO

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real del total de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 22 de la convocatoria.

LÍNEA A - VIVIENDA

DISCAPACIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR VIVIENDA
	50% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	
IGUAL O SUPERIOR AL 33% E INFERIOR AL 65%	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	14.000 €
	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	
IGUAL O SUPERIOR AL 65% E INFERIOR AL 75%	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	25.000 €
	90% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	
IGUAL O SUPERIOR AL 75%	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	30.000 €

LÍNEA B - LOCAL

ACTIVIDAD	% DE IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOBRE EL COSTE REAL DE LAS ACTUACIONES COMPROBADO	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN POR LOCAL
	70% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	
LOCAL	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	20.000 €
LOCAL CUYO OBJETO	90% SOBRE EL COSTE DE ACTUACIÓN (1)	
RELACIONADO CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	100% SOBRE EL COSTE DEL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PARA IMPORTES IGUALES O INFERIORES A 1.000 EUROS	30.000€

⁽¹⁾ En todo caso los primeros 1.000 euros serán subvencionados al 100% y a partir de la referida cantidad se aplicarán los porcentajes indicados según el grado de discapacidad o que se trate de local.





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN VIVIENDA (LINEA A)

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 7

Convocatoria Pública de Subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

			A cumplime	ntar por el Ayı	untamiento.	
1 DATOS DE LA VIV	/IENDA, RÉG	IMEN DE TITULARIDAD	Y CUANTÍA DE	LA AYUDA		
TIPO VÍA		DIRECCIÓN			NÚMERO	PISO
Régimen de titularidad d	e la vivienda ⁽	(1):				
☐ Propietario/a.		☐ Arrendatario	/a.		☐ Usufructu	uario/a.
Otros (especificar):						
Cuantía total de la/s actu	uación/es:		:	€ ⁽²⁾ (IVA in	cluido, esta ca	ntidad ser
comprobada por los serv	icios técnicos	en función de la docume	ntación presenta	ada conforme a	al Anexo de la Co	nvocatoria
Actuación:		_			_	
Sin iniciar.		☐ En curso de €	ejecución.		☐ Terminad	a.
2 DATOS DE LA PE	RSONA BENE	EFICIARIA (persona propi	etaria, arrendata	aria, usufructu	aria) ⁽³⁾	
DNI, NIF, NIE:	No	mbre:				
Primer apellido:		Segundo ap	ellido:			
Planta: Puerta:	C.P.:	Municipio:	l	Provincia:		
	/	Correo electrónio	~O.			
Teléfono(s):		Correo electroriii				
Teléfono(s):	RSONA CON	DISCAPACIDAD (4)				
3 DATOS DE LA PEI						
3 DATOS DE LA PE	No	DISCAPACIDAD (4)				
3 DATOS DE LA PE	No	DISCAPACIDAD (4)	ellido:			
DNI, NIF, NIE: Primer apellido: Tipo vía: Nombr	No re de la vía:	DISCAPACIDAD (4) mbre: Segundo apo	ellido: Nº:	Portal:	Esc.:	



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 2 de 7

4 DATOS I	E LA PERSONA P	REPRESENTANTE (de la pe	ersona con disca	pacidad) ⁽⁵⁾	
DNI, NIF, NIE:		Nombre:			
Primer apellido:		Segundo	apellido:		
Razón social:					
Tipo vía:	_ Nombre de la vía	a:	Nº: _	Portal:	_ Esc.:
Planta: Pue	rta: C.P.:	Municipio:		_ Provincia:	
Teléfono(s):	/	Correo electró	ónico:		
5 DATOS A	EFECTOS DE NOT	TIFICACIÓN ⁽⁶⁾			
Notificació	n electrónica (opcid	onal para personas físicas).			
				onas físicas no	obligadas a relacionarse
electrónicamen		uran seleccional esta c	peron las pers	Olids lisicas lio	obligadas a relacionarse
DNI, N	IF, NIE:	Nombre:			
Razón	social:				
Tipo ví	a: Nombr	e de la vía:			
		Esc.:Plant			
Munici	pio:	Provincia:			
6 DECLAR	ACIONES RESPON	NSABLES (7)			
			1.99.1.1		
La persona a	bajo firmante decl	ara formalmente, bajo su r	esponsabilidad, d	jue la persona bei	neficiaria de la subvención:
1º. \square Es	á al corriente de	las obligaciones tributaria	s, de carácter lo	ocal, autonómico	y estatal, así como de sus
obligac	iones frente a la	Seguridad Social y Haci	enda, y pueden	acreditarlo med	liante documentación cuya
	tación podría ser e		, , ,		,
2°. 🗆 No	está incurso/a e	n ninguno de los supues	tos que impider	obtener la con	dición de beneficiario/a de
subver	ciones públicas, c	ontemplados en el artícul	lo 13 de la Ley	38/2003, de 17	de noviembre, General de
Subvei	iciones, y está al co	orriente de pago de obligad	ciones por reinte	gro de subvencio	nes.
3°. □ No	ha sido receptor/a	de otras ayudas concedid	as por otra Admi	nistración o entid	lad pública o privada, para la
misma	actuación, que se	recoge en la solicitud de su	ıbvención de la p	resente convocat	coria.
4º. □ Qu	e declara la verac	idad de la documentación	presentada, sea	original o copia	, que cumple con todos los
requisi	os establecidos er	n la convocatoria, que dispe	one de la docum	entación acredita	tiva del cumplimiento de los
mismo	s y que se compro	mete a mantener su cumpl	imiento durante	el periodo de tie	mpo en el que disfrute de la



condición de beneficiario/a.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 3 de 7

5°.	Que la persona con discapacidad para la que se solicita la ayuda reside en la vivienda objeto de la subvención
	desde al menos octubre de 2021 de forma continuada.
6°.	\square Que ha solicitado título habilitante para ejecutar la actuación (declaración responsable de actuación urbanística
	o licencia urbanística), solo en el caso de que fuera necesario.
7°.	\square Que no ha pagado facturas en metálico por cuantía superior al límite máximo establecido en la Ordenanza de
	bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos (actualmente está establecido en 600 euros).
7	DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD
☐ Cer	tificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda
con	no arrendatario/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico.
☐ Do	cumento normalizado "Alta de IBAN para pago por Transferencia T". Disponible en la sede electrónica del
Ауц	ıntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), a nombre de quien figure como beneficiario.
☐ Cer	tificado de calificación de la discapacidad en vigor, que incluya el grado de movilidad reducida positivo o que acredite
el g vald con dor con	iscapacidad sensorial o intelectual o tarjeta individual acreditativa del grado de discapacidad en vigor, que incluya rado de movilidad reducida positivo o que acredite la discapacidad sensorial o intelectual. Excepcionalmente, previa pración de los técnicos del Servicio de Rehabilitación, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá cederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo cuando se aporte informe médico oficial en ade se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene. En caso de oponerse a la sulta de este dato o documento por la Administración, de conformidad con el apartado 13 de la solicitud, deberá sentar la correspondiente documentación.
8	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (8)
☐ En	el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria de la vivienda objeto de la subvención –
	ación responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las
	ones, contando con la autorización de la persona propietaria, siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y
	ble en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).
	el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución – Presupuesto del coste de la actuación para la que
	ita ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en el caso que fuera necesario, por la entidad de las proyecto básico firmado por el técnico facultativo competente.
☐ En	el supuesto de actuaciones sin iniciar – Fotografías del estado actual , previo a la reforma.
□Fne	el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad



de servicios euros, sin IVA - Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.

de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 4 de 7

	En el supuesto de actuaciones terminadas - Fotografías de la actuación terminada, facturas y documentación
	acreditativa del pago, así como el modelo de "Comunicación de Terminación de Actuaciones" y de "Cuenta para la
	Justificación de Subvenciones" siguiendo los modelos adjuntos a la convocatoria y disponibles en la sede electrónica
	(https://sede.madrid.es).
	En el supuesto de actuar como representante - Acreditación de la representación por cualquier documento válido en
	derecho.
	En los casos de solicitudes de ayuda relacionadas con la instalación de domótica, sistemas de control de entorno o
	tecnologías del hogar digital - Memoria justificativa elaborada por la persona solicitante y firmada por el Comité de
	Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) o
	por cualquier organización o entidad perteneciente al CERMI Comunidad de Madrid, que acredite la necesidad de
	utilizar este tipo de ayudas como apoyo técnico para la discapacidad que presente.
9	TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN
	Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención, teniendo en cuenta que la discapacidad
	reconocida esté relacionada con la actuación solicitada.
	Adaptación del cuarto de baño , incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible,
	smart toilet, adecuación de los sanitarios, elementos de seguridad fijos, sustitución de grifería por otros con palanca técnica o sensores, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.

para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado. Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.

Modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios, así como **modificación de espacios** para instalar sistemas de estimulación o de atención temprana o la instalación de protecciones y/o paredes acolchadas para evitar autolesiones.

Adaptación de **la cocina**, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores

☐ Instalación/adaptación de **elementos de mejora de la accesibilidad** como grúas de techo, plataformas ..., para el desplazamiento autónomo dentro del hogar.

☐ Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros **elementos de ayuda para la movilidad.**

Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.

Instalación de domótica, sistemas de control de entorno y tecnologías del hogar digital que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, tales como programas informáticos o, en su caso, sus soportes, de resultar éstos indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda en los términos regulados en el art. 10.4 de la convocatoria.

☐ Instalación de **sistemas de bucles de inducción magnética** en las distintas estancias de la vivienda, o incluido en el videoportero.

☐ Instalación de **sistemas de aviso y señalización** en la vivienda, visuales, sonoros, táctiles o por vibración, según corresponda con la capacidad funcional de la persona.

Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, **sensores de presencia**, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 5 de 7

☐ Instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de
recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
☐ Sistemas de seguridad y alarma, tales como de detección de caídas; mejora de instalaciones de luz en la vivienda con sistema de regulador de intensidad, así como enchufes con cortacorrientes para las personas con discapacidad intelectual.
☐ Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas con discapacidad intelectual.
Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales
como pintura, carpintería, albañilería entre otras, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
☐ Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezcan a
la autonomía en otras situaciones de discapacidad dentro del hogar y tengan el informe favorable de los técnicos municipales, a excepción de aquellos dispositivos referidos en el artículo 9.2.5 de la convocatoria.
Exclusivamente para aquellas solicitudes donde la persona tenga una discapacidad física igual o superior al 75%:
☐ Grúas portátiles , tanto de bipedestación como sedestación.
Especificar actuación:

10 DATOS REFERENTES A LA DISCAPACIDAD
TIPO DE DISCAPACIDAD: ☐ FISICA CON BAREMO DE MOVILIDAD REDUCIDA POSITIVO O INFORME
MÉDICO DE FORMA EXCEPCIONAL (9)
☐ SENSORIAL (visual, auditiva, etc)
☐ INTELECTUAL
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD:%
DISCAPACIDAD VISUAL IGUAL O SUPERIOR AL 65% (10): SI NO
DATOS ESTADÍSTICOS VOLUNTARIOS IGUALDAD DE GÉNERO
BATOS ESTADISTICOS VOEDINTARIOS IGUALDAD DE GENERIO
Persona/s conviviente/s que se verán beneficiados por la actuación:
HOMBRE Número:
MUJER Número:

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 6 de 7

12

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (11)

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATOS O DOCUMENTOS	ORGANISMOS
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Madrid.
con el Ayuntamiento de Madrid.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la	Tesorería General de la Seguridad Social.
Seguridad Social.	resorena General de la Segundad Social.

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

13

CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN (12)

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos: Certificado o volante de empadronamiento, tarjeta de discapacidad.

En el ejercicio del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a las consultas indicadas, para ello cumplimente los siguientes apartados. Como solicitante/representante identificado en esta solicitud **me opongo a la consulta de**:

la consulta de:	
☐ Certificado o volante de empadronamiento☐ Tarjeta de discapacidad	
Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes motivos:	

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento o, en caso contrario, no se podrá estimar su solicitud.

Esta documentación se comprobará respecto de las personas que figuren como beneficiarias en el caso de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y respecto de las personas con discapacidad en el caso del empadronamiento y del certificado de discapacidad.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA A)

Página 7 de 7

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

LII _	, a	ue	ue 202		
				Firma:	

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN LOCAL (LINEA B)

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 5

Convocatoria Pública de Subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

A CUMPLIMENTAL					
N. ° Ref.:		A	cumplime	ntar por el Ay	untamiento.
1 DATOS DEL L	OCAL, RÉGIMEI	N DE TITULARIDAD Y CUANTÍA	DE LA A	/UDA	
TIPO VÍA		DIRECCIÓN			NÚMERO
THO VIA		DIRECTOR			None
Régimen de titularida	nd del local (1):				
☐ Propietario/a.		Arrendatario/a.			☐ Usufructuario/a.
7 Otros (especificar).				
uantía total de la/s					ocluido esta cantidad
•	•	s en función de la documentació		•	•
ctuación:	Sin iniciar.	☐ En curso de ejecucio	ón.	□т	erminada.
n caso afirmativo ind	-	preste en el local está relacionad ividad o servicio que se desarrolla	-		·
n caso afirmativo ind	dicar objeto, act	ividad o servicio que se desarrolla	a: arrendata	aria, usufructu	uaria) ⁽³⁾
DNI, NIF, NIE:	dicar objeto, act PERSONA BEN	ividad o servicio que se desarrolla	arrendata	aria, usufructu	ıaria) ⁽³⁾
DNI, NIF, NIE:	dicar objeto, act	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre:	arrendata	aria, usufructu	ıaria) ⁽³⁾
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Primer apellido:	dicar objeto, act	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre:Segundo apellido:	arrendata	aria, usufructu	Jaria) ⁽³⁾
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Primer apellido:	PERSONA BEN	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre:Segundo apellido:	arrendata	aria, usufructu	Jaria) ⁽³⁾
DATOS DE LA ONI, NIF, NIE: rimer apellido: azón social: ipo vía: Puerta:	PERSONA BEN	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre:Segundo apellido:	arrendata	oria, usufructu Portal:	uaria) ⁽³⁾
DATOS DE LA DATOS	PERSONA BEN	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre: Segundo apellido: Municipio: Correo electrónico:	arrendata	oria, usufructu Portal:	uaria) ⁽³⁾
DATOS DE LA ONI, NIF, NIE: rimer apellido: azón social: ipo vía:	PERSONA BEN C.P.: PERSONA REP	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre: Segundo apellido: Municipio: Correo electrónico:	arrendata	eria, usufructu	Esc.:
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: drimer apellido: dazón social: dipo vía: deléfono(s): deléfono(s): datos de LA DNI, NIF, NIE:	PERSONA BEN mbre de la vía: C.P.:/	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre:Segundo apellido:Municipio:Correo electrónico:	arrendata	Provincia:	Esc.:
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Primer apellido: Dipo vía: Delanta: DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: DIPO VÍA: DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Drimer apellido:	PERSONA BEN mbre de la vía:	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre: Segundo apellido: Municipio: Correo electrónico: RESENTANTE ombre:	arrendata	Provincia:	Esc.:
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Primer apellido: Diazón social: Diata: DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: DIATOS DE LA DNI, NIF, NIE: DIATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Drimer apellido: Dazón social:	PERSONA BEN mbre de la vía:/ PERSONA REP	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre: Segundo apellido: Municipio: Correo electrónico: RESENTANTE ombre: Segundo apellido:	arrendata	Portal:	Esc.:
DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Primer apellido: Datos ocial: Dipo vía: DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Datos DE LA DNI, NIF, NIE: Drimer apellido: DATOS DE LA DNI, NIF, NIE: Drimer apellido: Dazón social: Dipo vía: Datos DE LA DNI, NIF, NIE: Drimer apellido: Dazón social: Dipo vía: Dipo vía: Drimer Apellido:	persona ben mbre de la vía:	ividad o servicio que se desarrolla IEFICIARIA (persona propietaria, ombre: Segundo apellido: Municipio: Correo electrónico: RESENTANTE ombre: Segundo apellido:	arrendata N°: I	Provincia:	Esc.:



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA B)

Página 2 de 5

4	D	ATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (6)	
	Not	ificación electrónica (opcional para personas físicas).	
elect		otificación postal (solo podrán seleccionar esta opción las personas físicas no obligadas a relaciona	rse
		DNI, NIF, NIE: Nombre: Segundo apellido:	
		Razón social:	
		Tipo vía: Nombre de la vía:	_
		N°: Portal: Esc.:Planta: Puerta: C.P.:	
		Municipio: Provincia:	
A	_		
5	D	ECLARACIONES RESPONSABLES (7)	
L	а ре	ersona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona beneficiaria de la subvenció	n:
1	۰.	🗆 Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de	sus
		obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación c	uya
		presentación podría ser exigida.	
2	.°.	☐ No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a	de
		subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General	de
		Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.	
3	3°.	\square No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, par	a la
		misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria.	
4	٥.	☐ Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos	los
		requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de	los
		mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de	e la
		condición de beneficiario/a.	
5	°.	\square Que ha solicitado título habilitante (declaración responsable de actuación urbanística o licencia urbanísti	ca)
		solo en el caso de que fuera necesario.	
6	°.	Que no ha pagado facturas en metálico por cuantía superior al límite máximo establecido en la Ordenanza	de
		bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organism	nos
		públicos (actualmente está establecido en 600 euros).	
7	′°.	Que el local está situado en la planta baja de un edificio de uso residencial.	
8	°.	Que se compromete a adaptar el local, con el objetivo de eliminar cualquier barrera arquitectónica y que	e el
		local sea accesible en su totalidad.	
0	10	Oue of local grants can of procentive titule habilitants nara decarrellar su actividad	



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA B)

Página 3 de 5

6 DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD						
☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o documentación acreditativa de la titularidad del local como						
persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico.						
☐ Documento normalizado "Alta de IBAN para pago por Transferencia T". Disponible en la sede electrónica del						
Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es), a nombre de quien figure como beneficiario.						
7 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (8)						
□ En el sumueste de selicitud per perte de suien ne see la persona previetaria del lecel abiete de la subvensión						
En el supuesto de solicitud por parte de quien no sea la persona propietaria del local objeto de la subvención -						
Declaración responsable donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización de la persona propietaria, siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y						
disponible en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).						
☐ En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución – Presupuesto del coste de la actuación para la que se						
solicita ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en el caso que fuera necesario, por la entidad de las obras,						
proyecto básico firmado por el técnico facultativo competente.						
☐ En el supuesto de actuaciones sin iniciar – Fotografías del estado actual , previo a la reforma.						
🗖 En el supuesto de actuaciones sin iniciar y cuando alguno de los gastos subvencionables sea igual o superior a la cantidad						
de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o						
de servicios euros, sin IVA – Tres ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación.						
☐ En el supuesto de actuaciones terminadas - Fotografías de la actuación terminada, fotografía del cartel autoadhesivo						
(línea B), facturas y documentación acreditativa del pago, así como el modelo de "Comunicación de Terminación de						
Actuaciones" y de "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" siguiendo los modelos adjuntos a la convocatoria y						
disponibles en la sede electrónica (https://sede.madrid.es).						
☐ En el supuesto de actuar como representante – Acreditación de la representación por cualquier documento válido en						
derecho. En el supuesto de que el objeto, actividad o servicio que se preste en el local esté relacionado con las personas con						
discapacidad – Documento que acredite dicha relación .						
8 TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN						
Indique el/los tipo/s de actuación/es para la/s que solicita la subvención.						
Obras de adaptación del acceso del local con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas, incluida la						
instalación de dispositivos de mejora de la accesibilidad tales como rampas, salva escaleras, plataformas elevadoras, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.						



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA B)

Página 4 de 5

☐ Obras de adaptación del/de los cuarto/s de baño/s con el objetivo de mejorar su accesibilidad, incluida la construcción de nuevos baños específicos para personas con discapacidad. ☐ Itinerarios horizontales, que al menos garanticen un itinerario peatonal accesible entre el acceso al local y el aseo adaptado.								
Especificar actuación:								
9 DATOS ESTADÍSTICOS VOLUNTARIOS IGUALDAD DE GÉNERO	9 DATOS ESTADÍSTICOS VOLUNTARIOS IGUALDAD DE GÉNERO							
Empleado/a del local donde se solicita la actuación:								
☐ HOMBRE Número:								
☐ MUJER Número:								
10 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (11)								
Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:								
DATOS O DOCUMENTOS ORGANISMOS								
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.							
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid. Ayuntamiento de Madrid.								
☐ Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social.							

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.



(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LINEA B)

Página 5 de 5

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En	, a	de	de 202	<u></u>	
				Firma:	

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es



CSV: 27UJH3IRE09P6OSG



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ADAPTA 2022 Instrucciones

Página 1 de 3

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de las siguientes formas:

- a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://sede.madrid.es En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en caso de cumplimentación a mano se realizará con mayúsculas tipo imprenta).

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 915 298 210 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010).
- En línea: accediendo al <u>Servicio de Cita Previa</u>, a través de <u>www.madrid.es</u>.
- Presencial: en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- Indique en este apartado el régimen de titularidad de la vivienda/local objeto de la subvención. En caso de no ser la persona propietaria de la vivienda/local tendrá que aportar declaración responsable suscrita por la persona solicitante o su representante, en la que manifiesta que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las obras, contando en su caso con la autorización de la persona propietaria, según el modelo publicado en la presente convocatoria.
- (2) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.
- (3) Se pondrán los datos del beneficiario según el art. 10.1 de la convocatoria, es decir, la persona propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, del local (línea B) o de la vivienda en cuya unidad familiar resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en al artículo 7.2 de la convocatoria (línea A).
- (4) En este apartado se consignarán los datos identificativos de la persona discapacitada para la que se solicita la ayuda. En el caso que la persona discapacitada sea extranjera, se deberán indicar el NIE, que se podrá obtener de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE). (Solo peticionarios Línea A).
- Solo en los casos de menores de edad o personas con discapacidad que no puedan actuar por sí mismos, y será firmado por la persona que asuma la representación legal o la tutela de la persona discapacitada, aportando la documentación acreditativa de la representación. (Solo peticionarios Línea A).



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

Página 2 de 3

- De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
 - En atención al principio de eficacia y celeridad administrativa le solicitamos que nos autoricen a recibir cualquier notificación o requerimiento a través de medios electrónicos, con el objetivo de evitar las dilaciones que el envío por correspondencia implicaría.
- (7) Estas declaraciones responsables serán obligatorias, con excepción de la 6ª que solo lo será en el caso que fuera necesario por el tipo de actuación y la suscribe la persona beneficiaria de la subvención, de conformidad con el art. 10.1 de la convocatoria.
- (8) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.
- (9) La discapacidad física tiene que tener obligatoriamente el baremo de movilidad reducida positivo (7 o superior), en caso contrario no podría concederse la subvención. Excepcionalmente, previa valoración de los técnicos del Servicio de Rehabilitación, y siempre que se tenga reconocida la discapacidad, podrá concederse la subvención con un baremo de movilidad reducida negativo cuando se aporte informe médico oficial en donde se acredite que la actuación que solicita es necesaria para la discapacidad que tiene. (Solo peticionarios Línea A).
- (10) Es necesario conocer si la discapacidad es visual toda vez que, dentro de las discapacidades sensoriales, es la única para la que se exige un grado de discapacidad igual o superior al 65%. (Solo peticionarios Línea A).
- (11) Tiene que marcar expresamente la autorización de consulta de los datos tributarios.
- Solo tiene que marcar en caso de que se oponga a la consulta de los datos del padrón o de la discapacidad. El Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por el ciudadano en las solicitudes formuladas, así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario. (Solo peticionarios Línea A).



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

Página 3 de 3

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento BENEFICIARIOS SUBVENCIONES				
Responsable	Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y teléfono 010 para concertar cita previa.			
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles, mediante la concesión de subvenciones.			
	Los datos proporcionados no se suprimen, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad en la ciudad de Madrid.			
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.			
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".			
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.			
	Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico <u>sayudasregenera@madrid.es</u> y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos).			
	En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.			
	Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.			

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).





DECLARACIÓN RESPONSABLE

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

1 DATOS DEL BENEFICIARIO (propietario, arrendatario	, usufructuario)
DNI, NIF, NIE: Nombre:	Primer apellido:
Segundo Apellido:	Nacionalidad:
Razón Social (cumplimentar si procede):	
Tipo vía: Nombre de la vía:	Nº: Portal: Esc.:
Planta: Puerta: C.P.: Municipio:	Provincia:
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
	Primer apellido:
Segundo Apellido:	Nacionalidad:
Razón Social (cumplimentar si procede):	
Tipo vía: Nombre de la vía:	Nº: Portal: Esc.:
Planta: Puerta: C.P.: Municipio:	Provincia:
3 DECLARACIONES RESPONSABLES	

La persona abajo firmante declara:

- 1. Que gozo de la plena disponibilidad sobre el inmueble de referencia y cuento con la autorización de la persona propietaria del mismo para ejecutar las actuaciones solicitadas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública de subvenciones 2022, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".
- 2. Que me comprometo a presentar la referida autorización de la persona propietaria del inmueble cuando me sea requerido por el Ayuntamiento de Madrid y, en todo caso, previamente a recibir el abono de la subvención, así como a la comunicación por mi parte al Ayuntamiento de Madrid de cualquier cambio en el estado de la titularidad del inmueble objeto de la subvención solicitada, o en el título que me confiere la autorización de la persona propietaria para la ejecución de las obras.

Y para que conste, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 16.2.1 de la convocatoria pública de subvenciones 2022, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, firmo la presente declaración.

			Firma:
En, a	de	de 202	

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es





ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

1 DATOS DEL	BENEFICIAF	RIO (propietario,	arrendatario, usuf	ructuario)		
DNI, NIF, NIE:		Nombre:		Primer ape	ellido:	
Razón Social (cumpl	imentar si p	rocede):				
					N°:	Piso:
Escalera:		Bloque:		_C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	/	C	orreo electrónico:			
2 DATOS DEL	REPRESENT	ANTE				
DNI, NIF, NIE:	1	Nombre:		Primer ape	ellido:	
Segundo Apellido: _			Nacio	nalidad:		
Razón Social (cumpl	imentar si p	rocede):				
Tipo vía: D	omicilio:				N.°:	Piso:
Escalera:		Bloque: _		_C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	/	C	orreo electrónico:			
Relación con el/la b	eneficiario/a	:				
Manifiesta que:		acepta	☐ renun	cia		
Subvenciones 2022 en edificios de uso r Al mismo tiempo d solicitud de subven- local, autonómica, es	con destino residencial er eclara que, ción, referida statal y con la que no está i	a actuaciones do n la ciudad de Ma a fecha de hoy, a a que el solicit a Seguridad Socia ncurso en el rest	e adaptación de las adrid, "PLAN ADAI se mantienen vigo ante se encuentra I y Hacienda, así co	s viviendas p PTA MADRII entes las de al corriente omo en el cui	orrespondiente a la Convoara personas con discap D 2022". eclaraciones responsable e de las obligaciones trib mplimiento de las obligac nidad con el artículo 13 d	acidad y de locales s efectuadas en la utarias de carácter iones por reintegro
En	, a	de	_ de 202			
				-irma		

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es





A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

Página 1 de 3

Convocatoria Pública de Subvenciones 2022 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

N. ° Ref.:		A cumpliment	ar por el Ayuntamiento).
DATOS DE LA VIVIE	NDA/LOCAL Y FECHA DE LA ACT	TUACIÓN		
TIPO VIA	DIRECCI	ON	NUME	RO PISO
)ía en el que han finali:	zado las actuaciones (obligatorio):	/	/	
1 DATOS DEL BEN	NEFICIARIO (propietario, arrendat	ario, usufructuario)		
NI, NIF, NIE:	Nombre:	Primer apellio	do:	
		•		
azón Social (cumplime	entar si procede):			
	cilio:			
scalera:	Bloque:	C.P.:	Municipio:	
eléfono:	/Correo ele	ctrónico:		
2 DATOS DEL REF	PRESENTANTE			
NI, NIF, NIE:	Nombre:	Primer apellio	do:	
egundo Apellido:		Nacionalidad:		
azón Social (cumplime	entar si procede):			
	icilio:			
scalera:	Bloque:	C.P.:	Municipio:	
	/Correo ele			



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 2 de 3

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
Modelo "cuenta para la justificación de subvenciones", adjunto a esta solicitud que recoge la relación clasificada de los					
gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.					
☐ Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia					
administrativa.					
☐ Justificante de pago correspondiente a los gastos abonados con cargo a la subvención.					
Fotografías de la actuación terminada que se corresponde con las facturas aportadas.					
4 DECLARACIONES RESPONSABLES					
La persona abajo firmante declara formalmente, bajo responsabilidad, que la persona beneficiaria de la subvención:					
1º. \square Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus					
obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.					
2°. No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de					
subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.					
3°. 🔲 No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la					
misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria.					
4°. \square Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los					
requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.					
5°. Que declara que las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos, reúnen los requisitos que exige el					
Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.					



COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 3 de 3

6°.	Que ha solicitado título habilitante (declaración responsable de actuación urbanística o licencia urbanística),
	solo en el caso de que fuera necesario.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En	а	de	de 202
LII	. a	uc	uc 202

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, peneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (<u>oficprotecciondatos@madrid.es</u>). La información adicional se encuentra en <u>www.madrid.es</u>



BOAM núm. 9.126

27 de abril de 2022

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2022 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOCALES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MADRID.

Página 1 de 2

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas, "PLAN ADAPTA MADRID 2022".

PAGO (EN SU CASO)	IMPORTE PAGADO	E	ф	(t)	(th)	(th)	(t)	Ψ	ф	ф	ф	ф	÷	÷	ф	ψ	ψ	ф
COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	MEDIO ⁽¹⁾ Y FECHA DE PAGO												J					
	IMPORTE	Ψ	ψ	ψ.	ψ	ψ	ψ	ψ	ψ	Ψ	Ψ	ψ	Ψ	Ψ	ψ	ψ	Ψ	Ψ
	FECHA												-					
JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE	CONCEPTO																	
JUSTIFICAN	FACTURA																	
	ACREEDOR (nombre y NIF)																	
	°.	П	7	ო	4	2	9	7	∞	6	10	11	12	13	14	15	16	17





BOAM núm. 9.126 27 de abril de 2022

Página 2 de 2

ψ	ψ	(H)	(th)
			TOTALES
Ψ	மு	Ψ	Ψ
			TOTALES

(1) Metálico (actualmente solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos) / transferencia bancaria/ cheque. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

Dirección: Firma: Expediente:	Cumplimentar cuantas veces sea necesario esta misma hoja en el caso de que la relación de justificantes de gasto y comprobantes de pago supere los 20.	e gasto y comprobantes de pago supere los 20.
fecha:/	Dirección:	Firma:
	Expediente:	

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de inejorar la calidad de los immuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, pepresentantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a tercendador legitimado mediante el consentimiento de las carácter personal. Coordinación General de los Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (<u>oficarotecciondatos@madrides</u>). La información adicional se encuenta en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

